



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 910.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se modifica el acuerdo por el que se procedió a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda", perteneciente al PEAV 2022-2025. **Pag. 2887**
- 916.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona" (2ª fase). **Pag. 2889**
- 917.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 891, publicado en el B.O.C.CE. nº 6260 de 13 de diciembre de 2022, relativo al acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2022, relativo a la prórroga del Programa de bonificación a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, como medio de promoción turística. **Pag. 2890**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 911.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., por el que se procede a la rectificación por error material de la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso, de 1 puesto de Técnico de Sonido y Ambientador Musical. **Pag. 897**
- 913.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de diciembre de 2022, por el que se adscribe a Dª. Isabel Lagares Aragón al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado de Estadística). **Pag. 2898**
- 914.-** Decreto de la Presidencia en el que se acuerda la suplencia de Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, durante su ausencia y hasta su regreso, por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo. **Pag. 2899**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 912.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 29 de noviembre de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, presentada por Farcoz Interiorismo, S.L. **Pag. 2900**
- 915.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la rectificación de error material del Decreto de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se resuelve la Convocatoria de selección de destinatarios finales de la I y II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-EU). **Pag. 2901**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

910.- TituloES: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA POR QUE EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA" PERTENECIENTE AL PEAV 2022-2025.

TextoES: BDNS(Identif.):656116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656116>)

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

6.1.- (17987) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro RamírezHurtado, relativa a modificación de acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 27/10/22.“

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procedió a publicar en el B.O.C.CE extraord. n.º68, de 28/10/2022, extracto de la convocatoria para concesión de subvenciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativas al “Programa de ayudas del alquiler de vivienda” perteneciente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 regulado en el real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La convocatoria citada fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 27/10/2022.

II. El texto de la convocatoria recogía, en su disposición tercera, el crédito presupuestario habilitado para la financiación del programa de ayudas, estableciendo su apartado sexto que, con posterioridad a su publicación, cabía la posibilidad de ampliar el importe global de la convocatoria en una serie de supuestos. Uno de estos supuestos establecía que el referido importe podría verse incrementado en caso de producirse un reajuste en la financiación afectada como consecuencia de que se produzcan modificaciones en la ejecución de los programas acogidos al PEAV, los cuales fueron acordados inicialmente en el convenio suscrito el 7/07/2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichas modificaciones debían acordarse en el seno de la Comisión de Seguimiento del citado convenio.

III. El 26/10/2022 se publica en el BOE n.º 257, el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, que modifica el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Al amparo de este último, se formaliza un Acuerdo por la Comisión de Seguimiento de 28/10/2022, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas del PEAV. Dicho acuerdo resolvió lo siguiente: “En aplicación del artículo 22.2 e) del Real Decreto 42/2022, modificar la distribución por programas de la inversión inicialmente convenida, respetando el importe total del compromiso financiero adquirido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para cada anualidad, con objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles en la Ciudad de Ceuta”. De esta forma se acordó una reajuste de la financiación afectada de los programas acogidos al PEAV, viéndose incrementada el importe correspondiente al programa de ayudas objeto del presente expediente.

IV. De otra parte, el apartado séptimo de la referida disposición tercera indica que en los casos establecidos en los apartados anteriores, estos son, aquellos relativos a un aumento del crédito disponible para la financiación de la convocatoria, el órgano concedente deberá publicar el aumento del crédito disponible con carácter previo a las resoluciones de concesión, lo que se efectuará por los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

V. Considerando lo recogido en los apartados precedentes y la regulación contenida en el art. 23.2 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la cuantía total máxima de las ayudas correspondientes a esta línea de subvención a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, se ha visto modificada en los términos que a continuación se exponen:

<i>Aportación</i>	<i>Anualidad 2.022</i>	<i>Anualidad 2.023</i>	<i>Anualidad 2.024</i>	<i>Anualidad 2.025</i>	<i>Importe Total PEAV</i>
<i>MITMA</i>	<i>345.000,00€</i>	<i>359.000,00€</i>	<i>368.000,00€</i>	<i>371.000,00€</i>	<i>1.443.000,00€</i>
<i>Ciudad Autónoma de Ceuta</i>	<i>220.000,00€</i>	<i>229.000,00€</i>	<i>235.000,00€</i>	<i>237.000,00€</i>	<i>921.000,00€</i>
<i>Totales</i>	<i>565.000,00€</i>	<i>588.000,00€</i>	<i>603.000,00€</i>	<i>608.000,00€</i>	<i>2.364.000,00€</i>

VI. Consta documento contable RC por importe de 565.000 € correspondiente al ejercicio 2022 para la finalidad descrita, por lo que dicha retención no precisa ser modificada. Respecto al resto de anualidades, no se establece un aumento de las cuantías retenidas y autorizadas como gasto plurianual por la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni tampoco existe variación respecto a los importes totales comprometidos para cada anualidad por el Ministerio competente, los cuales están afectados al PEAV en su conjunto.

VII. Conforme al art 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005 (B.O.C.CE n.º 4.392 de 18/01/2005), el Consejo de Gobierno resulta competente para otorgar subvenciones cuyo importe supere los 200.000,00 €.

VIII. Resulta competente en materia de vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2020 (BOCCE ord. n.º 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la

Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 31 de octubre de 2.017.

Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Primero.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/10/22, por el que se procedió a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de Ayudas al alquiler de vivienda” perteneciente al PEAV 2022-2025”, quedando su “Disposición tercera apartado segundo” redactada en los siguientes términos:

“La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes al citado Programa, a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, será inicialmente de 2.364.000,00 euros, que se corresponde con los compromisos de aportación de las partes firmantes del referido convenio para el programa convocado. Las ayudas tendrán carácter de gasto plurianual en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta según la distribución que a continuación se indica:

<i>Aportación</i>	<i>Anualidad 2.022</i>	<i>Anualidad 2.023</i>	<i>Anualidad 2.024</i>	<i>Anualidad 2.025</i>	<i>Importe Total PEAV</i>
<i>MITMA</i>	<i>345.000,00€</i>	<i>359.000,00€</i>	<i>368.000,00€</i>	<i>371.000,00€</i>	<i>1.443.000,00€</i>
<i>Ciudad Autónoma de Ceuta</i>	<i>220.000,00€</i>	<i>229.000,00€</i>	<i>235.000,00€</i>	<i>237.000,00€</i>	<i>921.000,00€</i>
<i>Totales</i>	<i>565.000,00€</i>	<i>588.000,00€</i>	<i>603.000,00€</i>	<i>608.000,00€</i>	<i>2.364.000,00€</i>

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su inserción en el B.O.C.CE. Asimismo remitirlo, una vez publicado, al Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Primero.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/10/22, por el que se procedió a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de Ayudas al alquiler de vivienda” perteneciente al PEAV 2022-2025”, quedando su “Disposición tercera apartado segundo” redactada en los siguientes términos:

“La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes al citado Programa, a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, será inicialmente de 2.364.000,00 euros, que se corresponde con los compromisos de aportación de las partes firmantes del referido convenio para el programa convocado. Las ayudas tendrán carácter de gasto plurianual en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta según la distribución que a continuación se indica:

<i>Aportación</i>	<i>Anualidad 2.022</i>	<i>Anualidad 2.023</i>	<i>Anualidad 2.024</i>	<i>Anualidad 2.025</i>	<i>Importe Total PEAV</i>
<i>MITMA</i>	<i>345.000,00€</i>	<i>359.000,00€</i>	<i>368.000,00€</i>	<i>371.000,00€</i>	<i>1.443.000,00€</i>
<i>Ciudad Autónoma de Ceuta</i>	<i>220.000,00€</i>	<i>229.000,00€</i>	<i>235.000,00€</i>	<i>237.000,00€</i>	<i>921.000,00€</i>
<i>Totales</i>	<i>565.000,00€</i>	<i>588.000,00€</i>	<i>603.000,00€</i>	<i>608.000,00€</i>	<i>2.364.000,00€</i>

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su inserción en el B.O.C.CE. Asimismo remitirlo, una vez publicado, al Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-12-01

Firmante: OFICIAL MAYOR (SECRETARIA GENERAL) MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO

916.- TítuloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona” (2ª Fase).

TextoES: BDNS(Identif.):664917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664917>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar inscritos en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
- c) Estar adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino de Ceuta (SICTED).
- d) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talón descuento “Ceuta emociona”. (2ª Fase). Los destinatarios finales de los bonos serán los turistas o visitantes de la ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 85 de 19 de diciembre de 2022.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe máximo de las subvenciones será de 300.000,00 € para un total de 3000 talones descuento turísticos “Ceuta emociona” de 85,00€ cada uno. Estableciendo una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-011 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 30 de noviembre de 2022 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven .

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-12-20

Firmante: Alejandro Ramírez Hurtado. CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO

917.-

ANUNCIO

Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 891, publicado en el Bocce de número 6260, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a "Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2022, relativo a la prórroga de programa de bonificación a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la península y Ceuta, como medio de promoción turística".

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General
Fecha 20/12/2022

La Consejería de Fomento y Turismo eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta:

PROPUESTA

Sobre prórroga del programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, como medio de promoción turística.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acordó a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, lo siguiente:

"UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.

TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (1.650.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos. "

Dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad en fecha 13 de diciembre de 2022.

Se advierte error en el presupuesto de la actuación que contempla la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (1.650.000) EUROS, cuando la misma debe ser de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000) EUROS.

En junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta; el sistema se estableció por el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOCCE, por lo que finalizaba el 18 de junio de 2022, salvo que el presupuesto de 600.000 euros se agotase con anterioridad a dicha fecha. A la vista de que el presupuesto estaba cercano a agotarse, en mayo de 2022 se procedió a renovar el programa, con un nuevo presupuesto de 600.000 euros, publicándose las bases y convocatoria en el BOCCE de 27 de mayo de 2022, por lo que, en principio, su vigencia es hasta el 28 de mayo de 2023. En el mismo mes de mayo de 2022 se agotó el presupuesto del primer programa y se comenzaron a bonificar los billetes con cargo al presupuesto de la prórroga. Desde entonces, y con datos del pasado mes de septiembre de 2022, 3.266 pasajeros se han beneficiado de dicha bonificación, 2.147 en el trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras, con un coste para la Ciudad de 150.290 euros, y 1.119 en el trayecto Málaga-Ceuta-Málaga, con un coste de 207.015 euros, lo que supone un coste total hasta la fecha indicada de 357.305 euros (por tanto, el crédito disponible actual es de 242.695 euros). De mantenerse dicho ritmo de gasto, el presupuesto se agotará antes de la finalización de 2022, y mucho antes, por tanto, del 28 de mayo de 2023

La explicación del más rápido agotamiento del presupuesto es doble: en primer lugar, en la prórroga, y para tener en cuenta la evolución al alza en el precio de los combustibles, se decidió aumentar la bonificación por pasajero no residente, de 60 a 70 euros en el trayecto de Algeciras, y de 170 a 185 euros en el trayecto de Málaga; en segundo lugar, la medida está consiguiendo el objetivo de aumentar el uso por los no residentes del transporte aéreo con Ceuta; si consideramos julio, agosto y septiembre, los únicos meses comparables hasta la fecha entre 2021 y 2022 (la medida arrancó en junio de 2021, por lo que no fue un mes completo), los billetes bonificados en la conexión con Algeciras se han incrementado un 34,08%, y los de la conexión con Málaga en un 64,60%. Respecto al total de pasajeros registrados en el helipuerto de Ceuta, en el primer mes completo de aplicación de la medida, julio de 2021, los no residentes supusieron el 14,65%, mientras que en el mes de septiembre de 2022 alcanzaron un 20,86%, con un porcentaje máximo hasta la fecha en agosto de 2022, con un 24,62%.

Además de lo anterior, y ante la constatación de que el incremento de los costes derivado de la inflación (el índice general del IPC de agosto en Ceuta sube un 9,8% interanual y el específico del grupo de transporte un 12,3% interanual) va a hacer necesario un aumento de precios, se ha previsto fijar la subvención al no residente no en una cantidad fija, sino en un porcentaje sobre

el precio del billete, que se fija en 60% del mismo, con un límite máximo de subvención de 118 euros en el trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras y de 264 euros en el trayecto Málaga-Ceuta-Málaga.

En consecuencia, por las razones indicadas, es necesario iniciar el expediente para una segunda prórroga, elevando en este caso el presupuesto a la cifra de 1.200.000 euros.

Como en el caso de las bonificaciones a residentes, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, pero que requiere de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, el establecimiento de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones de interés público (facilitar las visitas de no residentes a Ceuta) u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que utilice el transporte aéreo, hasta agotar el presupuesto.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a favorecer el desarrollo económico y social de Ceuta, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública PROCESA, que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional está integrada. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública incluirá, en el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA, la cantidad de 1.650.000 euros destinados a prorrogar el sistema de bonificaciones.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones admite que, en función a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria.

TERCERO. El artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones, establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: *“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*.

CUARTO. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, para los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que *“podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”*.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que *“Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

SEXTO. La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el abaratamiento del transporte aéreo para los no residentes, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a los no residentes que decidan usar el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, hasta agotar el presupuesto.

SÉPTIMO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a los no residentes que utilicen el transporte aéreo puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo previsto en el artículo 1º de sus Estatutos, puedan ordenarle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.

OCTAVO. El artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye a la Ciudad Autónoma competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

NOVENO. Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.

TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.200.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.

Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, que fue objeto de prórroga en mayo de 2022.

Como en el caso de las bonificaciones a residentes otorgadas por el Estado, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, que requiere de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, el establecimiento de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se aprueban la presente convocatoria y las bases reguladoras, y se encarga a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

En función a lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se explicitan.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Este texto articulado tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la prórroga de las ayudas a conceder por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., destinadas a subvencionar a los visitantes a la Ciudad no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. por importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000) EUROS.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Será beneficiario de la subvención cualquier pasajero no residente que utilice el transporte aéreo entre la Península y Ceuta. A estos efectos, se entenderá por pasajero no residente cualquier persona física que no esté empadronada en el municipio de Ceuta.

ARTÍCULO 4. DESTINO DE LA AYUDA

La ayuda está destinada a subvencionar parcialmente el precio del billete del transporte aéreo al pasajero no residente, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. INTENSIDAD Y REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las cantidades a abonar por PROCESA como subvención a cada pasajero serán:

Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 60% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 118 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 60% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 264 euros.

En el caso de que se pusieran en marcha otros trayectos distintos a los señalados, sería necesaria la modificación de estas bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en el que se fijen las cantidades a abonar como subvención a los nuevos trayectos.

Para que la subvención sea aplicable, deberá tratarse de un billete de ida y vuelta con origen en la Península, y un plazo máximo de 15 días entre ida y vuelta.

La bonificación será compatible con la de familia numerosa en cualquiera de sus clases.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.

Dado el objeto de las ayudas (la bonificación del precio del billete en helicóptero para no residentes

entre la Península y Ceuta), las mismas no están sujetas a una solicitud previa por parte de los pasajeros beneficiarios, sino que se instrumentan a través de acuerdos con las compañías que prestan el servicio de transporte, de manera que estas empresas aplican la bonificación al precio del billete en el momento de su venta al pasajero, para, posteriormente, con carácter mensual, reclamar el importe de la bonificación a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

Al comprar el billete subvencionado, y abonar el precio del mismo menos la subvención, el pasajero acepta expresamente la cesión, a la compañía de transporte, del cobro de la subvención que le corresponde, por lo que esta percibirá directamente de PROCESA el importe de la misma.

Dicho sistema se instrumenta mediante un acuerdo de adhesión por parte de las citadas compañías, conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 1 a las presentes bases.

ARTÍCULO 7. PLAZOS.

Las bonificaciones serán aplicables, tras la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, desde el 28 de mayo de 2023 o desde el momento en que se agote el presupuesto de la anterior convocatoria si es antes de dicha fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 2 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. por la compañía de transporte, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo. Además, serán causa de resolución del acuerdo de adhesión la renuncia de la compañía de transporte y el

incumplimiento por parte de la misma de sus obligaciones. En el supuesto de renuncia, la misma deberá ser comunicada con un mes de antelación, y deberán ser abonadas las bonificaciones aplicadas hasta el transcurso de dicho plazo.

ARTÍCULO 8. PAGO DE LAS AYUDAS.

Las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, presentarán la liquidación y facturarán a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., quien abonará, a mes vencido en los primeros días del mes siguiente, el importe correspondiente a la suma de todas las bonificaciones aplicadas a los pasajeros realmente transportados en ese mes. En caso de que no coincida dentro del mismo mes el uso por parte del pasajero del vuelo de ida con el de vuelta, se entiende que la bonificación a presentar al cobro será la correspondiente al mes de vuelta, donde se incluirá la ida.

En la liquidación se incorporará una relación de los números de billete, identificación del pasajero mediante D.N.I. o pasaporte, fecha de vuelo de ida y vuelta e identificación del número de vuelo.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., una vez recibida la liquidación, podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes con la mayor diligencia y sin incurrir en dilación injustificada, y hará sus mejores esfuerzos para que el importe de la liquidación mensual sea transferido a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE ADHESIÓN.

Implementar en el sistema de reservas una funcionalidad que, de forma automática, aplique la bonificación en el precio vigente en el vuelo seleccionado. El precio final del billete a pagar por el pasajero no residente será la diferencia entre el precio vigente y las cantidades a abonar por PROCESA recogidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Insertar la promoción de esa bonificación en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes colaboradoras, en el interior de las oficinas de ventas y en su propio sitio web.

Mantener, al menos, tres vuelos entre Málaga y Ceuta y otros tres vuelos entre Algeciras y Ceuta de lunes a viernes y, al menos, dos en cada trayecto los domingos.

Colaborar en los muestreos que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. pueda llevar a cabo, a efectos de comprobar que la información aportada en las liquidaciones mensuales corresponde fielmente con los pasajeros no residentes transportados.

Someterse a los controles previstos en Ley General de Subvenciones 38/2003 y los reglamentos que la desarrollan, y específicamente a lo previsto en la normativa sobre bonificaciones al transporte aéreo regular de pasajeros.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión será causa de reintegro de la ayuda.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la compañía de transporte que suscriba el acuerdo de adhesión estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., la Intervención General de la Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Sin perjuicio de la publicación en el BOCCE, las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. (www.procesa.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e

informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo de las mismas.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, serán objeto de tratamiento por parte de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. venga obligada.

Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI o CIF a la dirección indicada, bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO N°1

ACUERDO DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA.

En Ceuta, a

D., con D.N.I número, en nombre o representación de, con domicilio social en, y C.I.F. número, con capacidad legal para obligarse en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de, Don, con fecha, y número de protocolo, cuya copia se adjunta al presente acuerdo.

Comparece ante PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. y EXPONE:

Que es una compañía de transporte aéreo que opera líneas de vuelos regulares de pasajeros entre la Península y Ceuta.

Que está interesada en adherirse al procedimiento de gestión previsto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cuya gestión se encarga PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en su condición de servicio técnico y medio propio de la Ciudad.

En base a lo expuesto, SUSCRIBE el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, adquiriendo los derechos y obligaciones que del mismo se derivan conforme a las precitadas bases reguladoras.

Fdo:

AUTORIDADES Y PERSONAL

911.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se procede a la rectificación por error material de la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Técnico de sonido y ambientador musical en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, **HE RESUELTO:**

Primero: Se corrigen las bases de la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.256 de fecha 29 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:” 2.1.c) Titulación: Estar en posesión del título de FP II en Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente según MECD, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias”; debe decir:”2.1.c) Titulación: Estar en posesión del título de licenciado en Comunicación Audiovisual o de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en la familia profesional de Imagen y Sonido, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias”

Segundo: Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 15/12/2022

913.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de diciembre de 2022, por el que se adscribe a D^a. Isabel M^a. Lagares Aragón al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado Estadística).

Con fecha trece de diciembre de dos mil veintidós se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado Estadística), mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE Extraordinario nº 44, de 12 de julio de 2022).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública indicando los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su adscripción al puesto y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se adscribe a D^a. Isabel M^a. Lagares Aragón, al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (Negociado Estadística).

Segundo.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante la Jurisdicción Social en el plazo de 2 meses desde su notificación. Cuando se trate de acciones derivadas de despido y demás acciones sujetas a plazo de caducidad, el plazo para la interposición será de 20 días hábiles o el especial que sea de aplicación, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido el acto o la notificación de la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 17/12/2022

914.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA EN EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL EXCMO. SR. D ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO.

La Excma. Sra. D^a Kissy Chandiramani Ramesh, tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 26 de diciembre de 2022 hasta su regreso previsto para el 2 de enero de 2023.

El artículo 16.4 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

1.- Designar como suplente de la Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en su ausencia, al Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, desde el 26 de diciembre de 2022 hasta su regreso.

2.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 14/12/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 19/12/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**912.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de noviembre de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Farcoz Interiorismo, S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 29-11-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-11-2022, Farcoz Interiorismo, S.L. con CIF **98**32* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Farcoz Interiorismo, S.L. con CIF **98**32* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el N° 155. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 15/12/2022

915.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto, de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se resuelve la Convocatoria de selección de destinatarios finales de la I y II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-EU), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo específico R.1.1.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 7 de diciembre de 2022, se resolvió la convocatoria de selección de destinatarios de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-EU).

Revisada el citado Decreto, se ha detectado un error material en el listado del ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS del Programa Mixto "Gestión comercial y Call center".

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrá rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar el error material detectado en el listado del ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS del Programa Mixto "Gestión comercial y Call center".

Donde dice:

ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS
Programa Mixto "Gestión comercial y Call center".

SOLICITUDES ADMITIDAS									
PROGRAMA MIXTO "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"									
Nº EX- PTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-NIE	GÉNERO	FECHA NACI- MIENTO	PUNTOS EDAD	FECHA BAJA LABO- RAL	PUNTOS SITUACIÓN LABORAL	TOTAL PUNTOS	REGISTRO SOLICITUD
234	AHMED DRIS HAMADI	***8717**	HOMBRE	22/09/1971	5	30/06/2020	5	10	2022-09-05 09:17:39.271
19	OMAR ENFEDDAL YOUNES	***1466**	HOMBRE	18/02/2002	3	-	5	8	2022-08-31 12:32:20.623
51	MOHAMED CHAIRI MOJTAR	***1842**	HOMBRE	25/07/2004	3	-	5	8	2022-08-31 15:07:47.769
104	REDUAN MOHAMED TANJABA	***5275**	HOMBRE	15/10/2002	3	-	5	8	2022-08-31 22:16:03.244
135	IMAD HANDAZ ABSELAM	***2078**	HOMBRE	04/08/1994	3	11/11/2016	5	8	2022-09-01 11:55:48.275
280	ABD-AL-RAHMAN MOHAMED MUSTAFA	***5385**	HOMBRE	26/06/2003	3	-	5	8	2022-09-06 11:57:54.461
297	ROBERTO BENÍTEZ SIERRA	***8577**	HOMBRE	01/06/1974	5	08/02/2022	3	8	2022-09-07 00:21:13.520
315	ANUAR HALIFI MOHAMED	***1638**	HOMBRE	01/04/2003	3	-	5	8	2022-09-07 13:52:09.787
74	ROSA DOLORES RODRÍGUEZ BORRERO	***6908**	MUJER	04/10/1962	5	31/12/2017	5	10	2022-08-31 16:54:57.999
173	MARIA DEL MAR MIRALLES BECERRA	***7209**	MUJER	04/06/1966	5	23/12/2020	5	10	2022-09-01 17:57:20.550
337	NADIA MOHAMED LAARBI	***9854**	MUJER	22/07/1977	5	30/06/2020	5	10	2022-09-08 10:47:25.676
400	HANAN MOHAMED MOHAMED	***8988**	MUJER	20/09/1974	5	30/06/2020	5	10	2022-09-12 16:40:58.630
4	RAMIA AMAR GALI	***1183**	MUJER	27/03/1996	3	-	5	8	2022-08-31 09:31:44.320
5	ANGELA TORRES OLMEDO	***1799**	MUJER	31/03/1998	3	01/01/1900	5	8	2022-08-31 09:55:51.442
7	NAOUAL MOHAMED MOHAMED	***0856**	MUJER	13/09/1997	3	30/06/2021	5	8	2022-08-31 10:26:59.775

Debe decir:

ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS
Programa Mixto "Gestión comercial y Call center".

SOLICITUDES ADMITIDAS									
PROGRAMA MIXTO "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"									
Nº EX- PTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-NIE	GÉNERO	FECHA NACI- MIENTO	PUNTOS EDAD	FECHA BAJA LABO- RAL	PUNTOS SITUACIÓN LABORAL	TOTAL PUNTOS	REGISTRO SOLICITUD
234	AHMED DRIS HAMADI	***8717**	HOMBRE	22/09/1971	5	30/06/2020	5	10	2022-09-05 09:17:39.271
19	OMAR ENFEDDAL YOUNES	***1466**	HOMBRE	18/02/2002	3	-	5	8	2022-08-31 12:32:20.623
51	MOHAMED CHAIRI MOJTAR	***1842**	HOMBRE	25/07/2004	3	-	5	8	2022-08-31 15:07:47.769
135	IMAD HANDAZ ABSELAM	***2078**	HOMBRE	04/08/1994	3	11/11/2016	5	8	2022-09-01 11:55:48.275
280	ABD-AL-RAHMAN MOHAMED MUSTAFA	***5385**	HOMBRE	26/06/2003	3	-	5	8	2022-09-06 11:57:54.461
297	ROBERTO BENÍTEZ SIERRA	***8577**	HOMBRE	01/06/1974	5	08/02/2022	3	8	2022-09-07 00:21:13.520
315	ANUAR HALIFI MOHAMED	***1638**	HOMBRE	01/04/2003	3	-	5	8	2022-09-07 13:52:09.787
55	MARÍA DEL ROCÍO NOVOA FERNÁNDEZ	***7150**	MUJER	04/07/1966	5	10/02/2021	5	10	2022-08-31 15:24:54.666
74	ROSA DOLORES RODRÍGUEZ BORRERO	***6908**	MUJER	04/10/1962	5	31/12/2017	5	10	2022-08-31 16:54:57.999
173	MARIA DEL MAR MIRALLES BECERRA	***7209**	MUJER	04/06/1966	5	23/12/2020	5	10	2022-09-01 17:57:20.550
337	NADIA MOHAMED LAARBI	***9854**	MUJER	22/07/1977	5	30/06/2020	5	10	2022-09-08 10:47:25.676
400	HANAN MOHAMED MOHAMED	***8988**	MUJER	20/09/1974	5	30/06/2020	5	10	2022-09-12 16:40:58.630
4	RAMIA AMAR GALI	***1183**	MUJER	27/03/1996	3	-	5	8	2022-08-31 09:31:44.320
5	ANGELA TORRES OLMEDO	***1799**	MUJER	31/03/1998	3	01/01/1900	5	8	2022-08-31 09:55:51.442
7	NAOUAL MOHAMED MOHAMED	***0856**	MUJER	13/09/1997	3	30/06/2021	5	8	2022-08-31 10:26:59.775

2º.- Dar publicidad en forma a la rectificación presentada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/12/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 20/12/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos